BASES INTEGRADAS

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728

Directiva N° 001-2023-OSCE/CD

N° Versión	Aprobada / Modificada por	Fecha de emisión
1	Resolución N° 103-2023-OSCE-PRE	05/05/2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	***Advertencia*** • ***Abc***	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

Elaboradas en abril de 2023

BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS[1]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 033-2023-MDVO-CS

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LOS ROBLES EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, PIURA", CON CUI N° 2239858

[1] Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras cuyo valor referencial sea igual o superior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), e inferior a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), según lo dispuesto en el numeral 5.1 del Artículo 5 de la Ley N° 31728.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
VºBº
1er MIEMBRO TITULAR
COMITÉ SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
VºBº
2do MIEMBRO TITULAR
COMITÉ SELECCIÓN

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*

- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*

- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

El comité de selección califica a los postores admitidos, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas que cumplan los requisitos de calificación, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante
En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3].

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa la oferta económica del postor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación, y en el supuesto que dicha oferta supere el valor referencial, solicita al postor la reducción de su oferta económica; asimismo, en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

referencial, para que considere válida la oferta, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse la oferta del postor que ocupó el primer lugar, corresponde aplicar el procedimiento señalado en el párrafo anterior al postor que sigue en el orden de prelación establecido, en caso hubiere, a efectos de definir la oferta ganadora.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITÉ SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITÉ SELECCIÓN

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante
Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. *La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).*

2. *Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

3. *Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

4. *Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITÉ DE SELECCIÓN

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante
Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
V°B°
1er MIEMBRO TITULAR COMITÉ SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
V°B°
2do MIEMBRO TITULAR COMITÉ SELECCIÓN

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
RUC Nº	:	20529997401
Domicilio legal	:	PROLONGACION AV. GRAU MZ. N LOTE 01 AA.HH. LAS CAPULLANAS, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.
Teléfono:	:	
Correo electrónico:	:	abastecimiento@muniveintiseisdeoctubre.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LOS ROBLES EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, PIURA", CON CUI N° 2239858.**

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a **S/ 3´555,958.21 (Tres millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho con 21/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto de 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites[5]	
	Inferior	Superior
S/ 3´555,958.21 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 21/100 SOLES)	S/ 3,200,362.39 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 39/100 SOLES)	S/ 3,911,554.03 (TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 03/100 SOLES)

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	RA N°0106-2023-0GA/MDVO, 11/10/2023.

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2 decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	RGDU N°0255-2018-MDVO/GDU, 11/12/2018
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	RGDU N°0084-2023-MDVO/GDU, 05/09/2023.
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	ADS-21-2015-MDVO-CEP(1), 17/09/2015.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

IMPUESTOS MUNICIPALES, FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL; Y CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	CAJA DE LA ENTIDAD, UBICADA EN PROLONGACION AV. GRAU MZ. N LOTE 01 AA.HH. LAS CAPULLANAS, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.
Recoger en	:	PROLONGACION AV. GRAU MZ. N LOTE 01 AA.HH. LAS CAPULLANAS, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.

Costo de bases	:	Impresa: S/ 5.00 (Cinco y 00/100 soles).
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 350.00 (Trecientos cincuenta y 00/100 soles). Digital: S/ 10.00 (Diez y 00/100 soles).

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en https://drive.google.com/file/d/1QKO_0PA0EYO8-9JqX-TUrWZmnVwteKer/view?usp=sharing, el cual es de acceso libre y gratuito.

1.12. BASE LEGAL

- Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante – Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificaciones.
- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- LEY N° 31728, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y acceso a la información pública.

Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[6], la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[7] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

[6] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[7] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo Nº 4)**

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo Nº 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso[8].
d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[9] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[10]. **(Anexo N°12)**
j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP[11].
k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios[12].
p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.

Importante

En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

[8] Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

[9] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[10] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[11] Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

[12] La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[13].*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, ubicada en la Prolongación Av. Grau Mz. N lote 01 AA.HH. Las Capullanas, distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, de las 8:00 hasta las 16:30 horas.

Importante
En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS[14]

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará **UN UNICO ADELANTO DIRECTO por el 10% del monto del contrato** original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[15] mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **ocho (8)** días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada

[13] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

[14] Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

[15] De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **siete (7)** días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[16] mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"[17]. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

  https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITÉ SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITÉ SELECCIÓN

[16] De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

[17] Aprobada mediante Resolución Nº 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

TERMINOS DE REFERENCIA

"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LOS ROBLES EN EL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CÓDIGO SNIP 274521 - CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN 2239858

1.1 Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico

1.1.1 Consideraciones generales

a) Entidad contratante

Razón social: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE

Ruc :20529997401

Domicilio legal: AA.HH. LAS CAPULLANAS MZ N LOTE 01-VEINTISEIS DE OCTUBRE -PIURA

b) Denominación de la contratación

Es objeto del presente Procedimiento de selección, la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LOS ROBLES EN EL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CÓDIGO SNIP 274521 - CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN 2239858.**

c) Finalidad Pública

El presente proyecto tiene como finalidad publica mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona, debido a las deficientes condiciones del servicio de transitabilidad; situación que afecta y viene originando el malestar de la población. Por lo que el mejoramiento de las calles permitirá el respectivo acceso al A.H Los Robles, Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura; optimizando los niveles de vida de la población.

d) Base legal

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley 31639: Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público del Año Fiscal 2023.
- Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias)
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.UO. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE)

- Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Modifican Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y dictan otras disposiciones.
- Directivas del OSCE
- Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General
- Código Civil.
- Ley N° 28015. Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Micro Empresa.
- Ley N° 27606. Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27979
- Ley Orgánica de Municipalidades
- Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDAVMVU/PMIB
- Resolución ministerial N° 448-2020-MINSA

e) Antecedentes

La Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre es una de las entidades encargadas de las actividades de preparación, gestión y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte como construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la Infraestructura Vial y Obras de Arte a Nivel Distrital. En este sentido se propuso la elaboración del expediente técnico **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LOS ROBLES EN EL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CÓDIGO SNIP 274521 - CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN 2239858** y su ejecución.

En la actualidad las Calles del A.H Los Robles se encuentran a nivel de terreno natural, y comprende: Pasaje G, Calle Nápoles, Calle Las Orquídeas, Calle Los Claveles, Calle Abraham Baldelomar, Calle España, Avenida Talán, Avenida Alameda Perú, Prolongación Avenida Escocia, Calle Austria, superficie de rodadura que perjudica el tránsito vehicular, y a los habitantes de las viviendas que se encuentran asentadas a lo largo de las Avenidas y calles, al ser perjudicadas por la polución de las partículas de polvo que son levantadas al transitar los vehículos.

La falta de accesibilidad para personas discapacitadas es otra de las características que se quieren modificar ya que a lo largo de la vía a intervenir no existen esos accesos ni paraderos en el que puedan tener facilidad y desplazamiento adecuado, respetando el planteamiento técnico que exige las normas del RNE.

Asimismo, la topografía de las vías que presenta la zona de estudio no permite una adecuada evacuación de aguas pluviales, lo que ocasiona inundación de las viviendas dados los fenómenos pluviales muy comunes en los meses de enero, febrero y marzo que se

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITÉ SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITÉ SELECCIÓN

126

presentan en nuestro Departamento. La formación de charcos de aguas en las vías, producen aniegos, y son los causantes de enfermedades dérmicas respiratorias en la población, así como el deterioro de los vehículos y fachadas de las viviendas produciéndose daños al patrimonio público y privado.

Los pobladores del A.H Los Robles se registran los mayores índices de enfermedades respiratorias lo que permite evidenciar la causalidad entre las enfermedades respiratorias y la contaminación ambiental.

Con relación a los daños al patrimonio público y privado, los daños provienen principalmente por el polvo que afectan a las personas y sus bienes tal como se detalla a continuación:

Las viviendas de las diversas calles a intervenir se ven afectadas por el polvo y el barro y por inundación de las viviendas en épocas de lluvias, siendo afectadas las fachadas de las viviendas, las paredes internas, los enseres fijos de las viviendas y el piso de las viviendas por la tierra y arena, lo que incrementa los costos de operación de las mismas.

En las personas, el número e intensidad de las enfermedades respiratorias causadas por la formación de polvo, afectan a los habitantes de las viviendas y principalmente a aquellos que permanecen mayor tiempo fuera de ellas como los niños.

En cuanto a la accesibilidad, la falta de calzada y veredas, trae como consecuencias las restricciones en el transporte de pasajeros y de carga, lo que obliga a la población a efectuar grandes recorridos a pie, con la finalidad de acceder a dichos servicios hasta las calles que se encuentran pavimentadas y en óptimas condiciones. Diariamente los estudiantes y las amas de casa tienen que realizar largas caminatas por las calles polvorientas y en mal estado hacia los centros educativos existentes en la zona y hacia los centros de abastecimientos de productos alimenticios.

Aunque el tránsito local de la zona a intervenir es poco fluido, la falta de calzada en las vías origina mayores costos de transporte, y pérdida de viaje de los peatones.

Finalmente, la ejecución del presente proyecto incentiva la promoción del desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

f) Ubicación geográfica

El proyecto: **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LOS ROBLES EN EL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CÓDIGO SNIP 274521 - CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN 2239858**, se encuentra localizado en:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

125

PAÍS	:	PERÚ
DEPARTAMENTO	:	PIURA
PROVINCIA	:	PIURA
DISTRITO	:	VEINTISÉIS DE OCTUBRE
LOCALIDAD	:	A.H LOS ROBLES

GRAFICO DEL AREA DE ESTUDIO, UBICADO EN EL SECTOR SUR OESTE DE LA CIUDAD DE PIURA.

Gráfico N° 01: Región Piura

Gráfico N° 02: Distrito de Veintiséis de Octubre

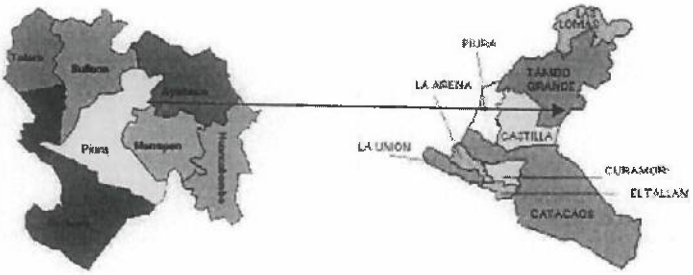

g) Objetivos

Objetivo general:

- Acondicionar las "ADECUADAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHÍCULAR EN LAS CALLES DEL A.H LOS ROBLES".

Objetivos específicos:

- Se mejorará estéticamente al Asentamiento Humano de los Robles y la calidad de vida de los pobladores que viven en la zona de envergadura.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITÉ SELECCIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITÉ SELECCIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE V°B° SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

124

- Cumplir con el objetivo de la municipalidad distrital de veintiséis de octubre de servir a la comunidad.
- Optimizar el nivel de vida de la población a futuro.

h) **Fines del proyecto**

Después de haber cumplido con el objetivo central del proyecto se tiene los Fines Directos y Fines Indirectos, que son los efectos positivos cuando se llegue a cumplir con el objetivo central, en ese entender los fines son:

- Reducción de las tasas de contaminación del aire, por la disminución del polvo en el ambiente, debido a la pavimentación de las calles y veredas, así como la instalación de áreas verdes y arborización en las mismas.
- Reducción de los casos de accidentes de los peatones, por contar con veredas para el tránsito fluido y seguro.
- Reducción de los costos de los pasajes y carga, por la mejora de la transitabilidad de los vehículos y el incremento de la circulación vehicular, tanto de pasajero como de carga.
- Reducción de los daños a la salud de las personas, así como del patrimonio público y privado, por la disminución del polvo en el aire.
- Reducción de los desequilibrios de la oferta y demanda de los productos, materiales, bienes, etc., por la mejora del servicio de transporte de carga y de pasajeros.
- Reducción de enfermedades gastrointestinales por los niños que hay en la zona juegan con la arena, disminución de enfermedades dermatológicas etc.

La concreción de dichos objetivos permitirá la mejora en el crecimiento urbano y el desarrollo económico de la población, y por consiguiente en la mejora de la calidad de vida de la población del Asentamiento Humano de los Robles, Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura.

i) **Justificación del proyecto**

De acuerdo al diagnóstico y evaluación realizada in situ, se ha determinado que la población se ve en la necesidad de solicitar la ejecución de este proyecto.

Este proyecto está orientado a solucionar problemas de Índole social tales como:

- Solucionar el problema de circulación vehicular y peatonal que actualmente se vive en la zona.
- Mejorar el nivel de vida y el progreso del distrito.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITÉ SELECCIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITÉ SELECCIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

125

- Promover el bienestar de los ciudadanos de nuestra comuna.
- Promover la seguridad de los pobladores aledaños como también a los visitantes que llegan a la zona.
- Los beneficiarios directos con este proyecto son la comunidad de la zona y área de influencia, así como público en general.

j) **Metas físicas del proyecto**

El proyecto consiste en la PAVIMENTACIÓN DE TODAS LAS CALLES DEL A.H LOS ROBLES: PASAJE G, CALLE NAPOLES, CALLE LAS ORQUIDEAS, CALLE LOS CLAVELES, CALLE ABRAHAM VALDELOMAR, CALLE ESPAÑA, AVENIDA TALLAN, AVENIDA ALAMEDA PERU, PROLONGACION AVENIDA ESCOCIA, CALLE AUSTRIA.

SE PROYECTARAN LAS SIGUIENTES METAS:

*CONSTRUCCION DE 3,377.90M2 DE VERDAS INCLUYE RAMPAS, MARTILLOS, BRUÑADAS. CON CONCRETO F'C=175KG/CM2.

*CONSTRUCCION DE 171.90M3 DE CONCRETO 175 KG/CM2 EN UÑA DE VEREDAS.

*CONSTRUCCION DE 69.68M3 DE SARDINELES PERALTADOS EN PAVIMENTOS CON CONCRETO 175 KG/CM2

*CONSTRUCCION DE 50.02 M3 DE SARDINELES SUMERGIDOS EN PAVIMENTOS CON CONCRETO 175KG/CM2.

*PAVIMENTACION DE 8,682.60 M2 CON ADOQUIN DE CONCRETO DE MEDIDAS 20X10X6 CM, CON UNA CAMA DE ARENA GRUESA DE 5CM, ESTE TIPO DE ADOQUIN SE COLOCARA EN TODAS LAS CALLES Y EN LOS ESTACIONAMIENTOS.

*PAVIMENTACION DE LOSA DE CONCRETO 210 KG/CM2CON UN ESPESOR DE LOSA DE 20CM Y UNA BASE DE 20CM EN TODAS LAS BOCACALLES EN UN AREA DE 2,725.51.

*SEMBRADO DE GRASS EN UN AREA DE 2015.35M2.

*RESEMBRADO DE 150 PLANTONES.

*PINTADO DE SARDINELES, LINEAS Y MARCAS DE PASES PEATONALES EN PAVIMENTO.

*MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL CON EL RIEGO PERIODICO MEDIANTE CISTERNA DE AGUA

*MEDIADAS DE MONITOREO AMBIENTAL, MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS, CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL DE LA POBLACION.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

122

DPTO: PIURA

DISTRITO: VEINTISEIS DE OCTUBRE

Ago-23

PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDAS	UND	CANT	PU	PARCIAL
1	**PAVIMENTOS**				**S/ 1,701,908.38**
01.01	**TRABAJOS PROVISIONALES**				**S/ 34,602.55**
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA 4.80x3.60m	und	1.00	S/ 1,315.17	S/ 1,315.17
01.01.02	ALQUILER DE LOCAL PARA OFICINA Y ALMACEN	mes	3.00	S/ 1,200.00	S/ 3,600.00
01.01.03	DEPOSITO PROVISIONAL PARA AGUA	und	2.00	S/ 829.47	S/ 1,658.94
01.01.04	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	S/ 28,028.44	S/ 28,028.44
01.02	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**S/ 27,509.26**
01.02.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO CON EQUIPO	m2	8,364.82	S/ 1.54	S/ 12,881.82
01.02.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	glb	1.00	S/ 14,627.44	S/ 14,627.44
01.03	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**S/ 879,122.05**
01.03.01	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m3	9,399.53	S/ 7.33	S/ 68,898.55
01.03.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA SARDINEL INVERTIDO - PAVIMENTO	m3	10.40	S/ 47.49	S/ 493.90
01.03.03	PERFILADO NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	m3	8,364.82	S/ 3.20	S/ 26,767.42
01.03.04	MEJORAMIENTO DE SUELO DE FUNDACIÓN CON OVER 4" - 6"	m3	1,478.57	S/ 76.70	S/ 113,406.32
01.03.05	CONFORMACIÓN DE SUB BASE DE HORMIGON E=0.20 M, INCL. COMPACTACIÓN	m2	3,696.39	S/ 17.64	S/ 65,204.32
01.03.06	MEJORAMIENTO DE SUELO DE FUNDACIÓN CON HORMIGON E=0.50 M, INCL. COMPACTACIÓN	m2	2,998.36	S/ 41.30	S/ 123,832.27
01.03.07	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON MATERIAL DE HORMIGON E=0.39 M EN ESTACIONAMIENTO	m2	1,383.79	S/ 32.89	S/ 45,512.85
01.03.08	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON MATERIAL DE HORMIGON E=0.25 M EN ESTACIONAMIENTO	m2	286.28	S/ 21.83	S/ 6,249.49
01.03.09	BASE GRANULAR PARA ESTACIONAMIENTO E=0.15 M INCL. COMPACTACION	m2	1,670.07	S/ 21.64	S/ 36,140.31
01.03.10	BASE GRANULAR PARA PAVIMENTOS E=0.20 M INCL. COMPACTACION	m2	6,694.75	S/ 25.69	S/ 171,988.13
01.03.11	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D<10.00 KM	m3	11,760.58	S/ 18.76	S/ 220,628.48
01.04	**PAVIMENTO CON BLOQUETAS DE CONCRETO**				**S/ 181,580.68**
01.04.01	CAMA DE ARENA, E=0.05 M P/COLOCACION DE ADOQUIN DE CONCRETO	m2	2,998.36	S/ 6.43	S/ 19,279.45
01.04.02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADOQUIN DE CONCRETO DE 20x10x6CM, COLOR NATURAL	m2	2,998.36	S/ 50.57	S/ 151,627.07
01.04.03	SELLADO Y COMPACTACIÓN DE BLOQUETAS	m2	2,998.36	S/ 3.56	S/ 10,674.16
01.05	**PAVIMENTO CONCRETO EN CALZADA**				**S/ 405,291.36**
01.05.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DEL PAVIMENTO	m2	475.51	S/ 44.00	S/ 20,922.44
01.05.02	LOSA DE CONCRETO DE F'C=210 KG/CM2, E=0.20 M	m3	739.28	S/ 500.66	S/ 370,127.92
01.05.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN UÑAS DEL PAVIMENTO	m3	10.40	S/ 487.88	S/ 5,073.95
01.05.04	CURADO DE LOSA DEL PAVIMENTO	m2	3,696.39	S/ 2.48	S/ 9,167.05
01.06	**JUNTAS EN PAVIMENTO RIGIDO**				**S/ 31,896.36**
01.06.01	JUNTA LONGITUDINAL DE ARTICULACION	m	530.48	S/ 10.91	S/ 5,787.54
01.06.02	JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCIÓN	m	906.58	S/ 18.48	S/ 16,753.60
01.06.03	JUNTA TRANSVERSAL DE DILATACIÓN	m	198.00	S/ 21.00	S/ 4,158.00
01.06.04	JUNTA LATERAL DE EXPANCIÓN	m	742.46	S/ 7.00	S/ 5,197.22
01.07	**SEÑALIZACION**				**S/ 10,786.60**
01.07.01	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN PAVIMENTO	m2	567.76	S/ 11.53	S/ 6,546.27
01.07.02	SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA EN CALLES	und	2.00	S/ 378.08	S/ 756.16
01.07.03	SEÑAL VERTICAL REGLAMENTARIA EN CALLES	und	9.00	S/ 387.13	S/ 3,484.17
01.08	**ESTACIONAMIENTO ADOQUINADO**				**S/ 120,311.84**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

121

01.08.01	CAMA DE ARENA, E=0.05 M P/COLOCACION DE ADOQUIN DE CONCRETO	m2	1,670.07	S/	5.39	S/	9,001.68
01.08.02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADOQUIN DE CONC. 20x10x6 CM, COLOR ROJO	m2	1,670.07	S/	63.41	S/	105,899.14
01.08.03	SELLADO Y COMPACTACIÓN DE BLOQUETAS	m2	1,670.07	S/	3.24	S/	5,411.03
01.09	**VARIOS**					**S/**	**10,807.67**
01.09.01	NIVELACIÓN CAJA VALVULAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	und	7.00	S/	63.24	S/	442.68
01.09.02	ENCOFRADO PARA LOSA SUPERIOR DE BUZON	m2	15.83	S/	56.16	S/	889.01
01.09.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60 EN LOSA DE BUZON	kg	638.18	S/	6.32	S/	4,033.30
01.09.04	MARCO DE F"F" Y TAPA DE CONCRETO PARA BUZON D=0.60 M	und	14.00	S/	371.62	S/	5,202.68
01.09.05	TALA Y RETIRO DE ARBOLES	und	8.00	S/	30.00	S/	240.00
02	**VEREDAS Y RAMPAS DE CONCRETO**					**S/**	**441,869.01**
02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**					**S/**	**4,971.49**
02.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO CON EQUIPO	m2	3,228.24	S/	1.54	S/	4,971.49
02.02	**DEMOLICIONES**					**S/**	**1,086.55**
02.02.01	DEMOLICIÓN DE VEREDAS EXISTENTES (INCLUYE UÑAS)	m2	121.81	S/	8.92	S/	1,086.55
02.03	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					**S/**	**76,651.69**
02.03.01	EXCAVACIÓN DE ZANJAS P/SARDINEL INVERTIDO EN VEREDAS	m3	107.27	S/	47.49	S/	5,094.25
02.03.02	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE PARA VEREDAS Y RAMPAS	m2	3,228.24	S/	4.67	S/	15,075.88
02.03.03	CAPA GRANULAR COMPACTADA PARA VEREDAS Y RAMPAS DE E=0.10 M	m2	3,228.24	S/	16.59	S/	53,556.50
02.03.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D<10.00 KM	m3	155.92	S/	18.76	S/	2,925.06
02.04	**CONCRETO EN VEREDAS Y RAMPAS**					**S/**	**329,967.44**
02.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS Y RAMPAS	m2	1,533.24	S/	42.20	S/	64,702.73
02.04.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA VEREDAS, RAMPAS (INC. ACABADO Y BRUÑADO) E=10 CM	m2	3,228.24	S/	55.10	S/	177,876.02
02.04.03	CURADO DE VEREDAS, RAMPAS Y SARDINEL INVERTIDO	m2	3,951.12	S/	3.45	S/	13,631.36
02.04.04	SARDINEL INVERTIDO DE 15 x 40 CM, F'C=175 KG/CM2 EN VERDAS	m3	161.49	S/	456.73	S/	73,757.33
02.05	**JUNTA EN VERDAS Y RAMPAS**					**S/**	**5,530.30**
02.05.01	JUNTAS DE DILATACIÓN ASFALTICAS EN VEREDAS Y RAMPAS E=1"	m	953.50	S/	5.80	S/	5,530.30
02.06	**VARIOS**					**S/**	**23,661.54**
02.06.01	NIVELACIÓN DE MARCO Y TAPA DE REGISTRO DE DESAGUE	und	126.00	S/	101.03	S/	12,729.78
02.06.02	NIVELACIÓN DE MARCO Y TAPA DE CAJA PARA MEDIDOR DE AGUA POTABLE	und	126.00	S/	73.24	S/	9,228.24
02.06.03	TUBERIA PARA DRENAJE PLUVIAL DE Ø=4" PVC SAL	m	252.00	S/	6.76	S/	1,703.52
03	**SARDINELES**					**S/**	**210,446.26**
03.01	**SARDINEL AISLADO**					**S/**	**118,274.57**
03.01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**					**S/**	**2,118.71**
03.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DE SARDINEL AISLADO	m	1,384.78	S/	1.53	S/	2,118.71
03.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					**S/**	**3,998.26**
03.01.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA SARDINEL AISLADO	m3	62.32	S/	40.71	S/	2,537.05
03.01.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D<10.00 KM	m3	77.89	S/	18.76	S/	1,461.22
03.01.03	**CONCRETO EN SARDINEL AISLADO**					**S/**	**110,505.94**
03.01.03.01	SARDINEL AISLADO DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	103.86	S/	461.68	S/	47,950.08
03.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL AISLADO	m2	1,410.73	S/	42.95	S/	60,590.85
03.01.03.03	CURADO DE SARDINEL AISLADO	m2	761.63	S/	2.58	S/	1,965.01
03.01.04	**JUNTAS EN SARDINEL AISLADO**					**S/**	**1,651.65**
03.01.04.01	JUNTAS DE DILATACIÓN CON ASFALTO EN SARDINEL AISLADO E=1"	m	254.10	S/	6.50	S/	1,651.65
03.02	**SARDINEL SUMERGIDO**					**S/**	**84,232.76**
03.02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**					**S/**	**1,829.20**
03.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DE SARDINEL SUMERGIDO	m	1,211.39	S/	1.51	S/	1,829.20
03.02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					**S/**	**3,497.41**
03.02.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA SARDINEL SUMERGIDO	m3	54.51	S/	40.71	S/	2,219.10
03.02.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D<10.00 KM	m3	68.14	S/	18.76	S/	1,278.31
03.02.03	**CONCRETO EN SARDINEL SUMERGIDO**					**S/**	**77,465.43**
03.02.03.01	SARDINEL SUMERGIDO DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	67.29	S/	509.60	S/	34,290.98
03.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL SUMERGIDO	m2	878.60	S/	47.41	S/	41,654.43

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

03.02.03.03	CURADO DE SARDINEL SUMERGIDO	m2	612.91	S/ 2.48	S/ 1,520.02
03.02.04	**JUNTAS EN SARDINEL SUMERGIDO**				**S/ 1,440.73**
03.02.04.01	JUNTAS DE DILATACIÓN CON ASFALTO EN SARDINEL SUMERGIDO E=1"	m	221.65	S/ 6.50	S/ 1,440.73
03.03	**PINTADO DE SARDINEL AISLADO**				**S/ 7,938.93**
03.03.01	PINTADO DE SARDINEL AISLADO	m2	623.15	S/ 12.74	S/ 7,938.93
04	**AREAS VERDES**				**S/ 67,229.45**
04.01	COLOCACIÓN DE TIERRA DE CHACRA EN AREAS VERDES	m3	192.24	S/ 83.38	S/ 16,028.97
04.02	SEMBRADO DE GRASS (Incluye suministro y selección)	m2	1,922.36	S/ 3.34	S/ 6,420.68
04.03	SEMBRADO DE PLANTAS TIPICAS ORNAMENTALES	und	240.00	S/ 38.27	S/ 9,184.80
04.04	AGUA PARA RIEGO DE AREAS VERDES (Hasta el prendimiento)	glb	1.00	S/ 35,595.00	S/ 35,595.00
05	**MITIGACION DE RIESGOS**				**S/ 16,445.18**
05.01	SEÑALES VERTICALES PARA DESVIO DE TRAFICO	und	19.00	S/ 354.78	S/ 6,740.82
05.02	CINTA SEÑALIZADORA PARA SEGURIDAD EN OBRA	m	8,604.33	S/ 0.47	S/ 4,044.04
05.03	TRANQUERAS DE MADERA MOVIL PARA DESVIO VEHICULAR 2" x 3" L=2.40 M H=1.20 M	und	16.00	S/ 353.77	S/ 5,660.32
06	**MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**				**S/ 73,371.64**
06.01	RIEGO PERIODICO PARA CONTROL DE POLVADERA	día	90.00	S/ 261.99	S/ 23,579.10
06.02	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	m2	11,785.30	S/ 1.46	S/ 17,206.54
06.03	RESTAURACIÓN DE AREAS AFECTADAS POR PATIO DE MAQUINAS	m2	1,200.00	S/ 2.78	S/ 3,336.00
06.04	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	glb	1.00	S/ 4,500.00	S/ 4,500.00
06.05	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AMBIENTAL	mes	3.00	S/ 3,100.00	S/ 9,300.00
06.06	MONITOREO AMBIENTAL	mes	3.00	S/ 3,750.00	S/ 11,250.00
06.07	ALQUILER DE SS.HH. PROVISIONALES (BAÑOS QUIMICOS)	mes	3.00	S/ 1,400.00	S/ 4,200.00
	COSTO DIRECTO				**S/ 2,511,269.92**
	UTILIDAD (10%)				S/ 251,126.99
	GASTOS GENERALES (10%)				S/ 251,126.99
	SUB TOTAL				**S/ 3,013,523.90**
	I.G.V.(18%)				S/ 542,434.30
	COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA				**S/ 3,555,958.21**

k) Valor referencial

El valor referencial de ejecución del proyecto asciende a **S/ 3,555,958.21 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 21/100 SOLES)**, el mismo que incluye Gastos Generales 10%, utilidad 10%, IGV 18%, con precios vigentes al mes de Agosto del 2023.

COSTO DIRECTO	**S/ 2,511,269.92**
UTILIDAD	S/ 251,126.99
GASTOS GENERALES	S/ 251,126.99
SUBTOTAL	**S/ 3,013,523.90**
IGV (18%)	S/ 542,434.30
PRESUPESTO TOTAL	**S/ 3,555,958.21**

119

l) **Vigencia del contrato y plazo de ejecución**

El plazo de ejecución es de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, debido a los metrados de las calles a intervenir y al estado actual en el que nos encontramos.

m) **Sistema de Contratación**

El presente procedimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

n) **Modalidad de ejecución**

La modalidad de ejecución del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LOS ROBLES EN EL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CÓDIGO SNIP 274521 - CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN 2239858** es por ejecución presupuestaria indirecta -obra por contrata –

1.1.2 Consideraciones especificas

a) **Condiciones de carácter técnico**

La meta del presente proyecto de la obra denominada: "**MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LOS ROBLES EN EL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CÓDIGO SNIP 274521 - CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN 2239858,** está regido en base a los planteamientos de carácter técnico, los mismos que el contratista ganador de la Buena Pro para la ejecución de la obra, deberá tener en cuenta en todos sus aspectos a fin de evitar que se produzcan controversias durante el proceso mismo de ejecución, los que además regirán las futuras bases administrativas.

b) **Alcances de las especificaciones**

El presente documento, es el producto final de las diversas etapas de estudio, análisis, síntesis, programación, diseño y proyección de la futura obra denominada "**MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LOS ROBLES EN EL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CÓDIGO SNIP 274521 - CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN 2239858**, encargada por la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, al equipo de profesionales contratados para tal fin.

c) **Protección medio ambiental**

La Protección ambiental tendrá la finalidad de minimizar los impactos ambientales durante las etapas de construcción y operación del proyecto, informar acerca de las medidas de prevención, mitigación y corrección que se presentan en el Plan de Manejo Ambiental y cumple con las normas peruanas e internacionales estipuladas en el Estudio de Impacto ambiental enmarcados en las normas siguientes: La Constitución Política Del Perú -Art.2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITÉ SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITÉ SELECCIÓN

118

Decreto Legislativo N°613-El Código Del Medio Ambiente Y Los Recursos Naturales ,Decreto Legislativo N°757-Legislacion De La Promoción Privada .Art.51 Ley 27446- Sistema Ambiental Nacional De Evaluación De Impacto Ambiental -Art 3° Y Art 4° Otras Normas DL N° 17782 Ley General De Aguas Y Su Reglamento Y Modificatorias. Ley N° 28798 Ley De Evaluación De Impacto Ambiental Para Obras Y Actividades Ley N° 28834-Ley De Áreas Naturales Protegidas Ley N° 28842-Ley General De Salud Ley N° 17808-Codigo Sanitario.

d) **Salud y seguridad**

El Ingeniero Residente, Ingeniero Inspector o supervisor, el personal técnico y obrero que participe en el proceso constructivo de la obra, deberá utilizar sus implementos respectivos como son: botas puntas de acero, casco, guantes y uniforme según corresponda. El riesgo resultante de la inobservancia de esta obligación correrá únicamente por cuenta del contratista, lo mismo que será declarado en su oferta, para dar a conocer que dotara de todo lo necesario en la ejecución de la obra para minimizar los riesgos durante la construcción, debiendo demostrar como postor su compromiso que a lo largo de la ejecución de la obra, cumplirá con las disposiciones contenidas en la Ley de seguridad y salud en el trabajo para el sector construcción; es por ello, que el postor en su oferta y como parte del cumplimiento del requerimiento presentará el contenido mínimo del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su Plan de Desvío/Mantenimiento de Tránsito.

e) **Ejecución de la obra**

El contratista ejecutara la obra en estricto cumplimiento del expediente técnico, utilizando los materiales, herramientas y mano de obra, allí definidos.

La construcción sin excepción, comprenderá las mejores prácticas de ingeniería para la ejecución de obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la entidad, quien tiene el derecho de rechazar aquello que no cumpla con los estándares utilizados.

f) **Obligaciones del contratante**

Entrega de terreno

La entidad y/o representante de la entidad efectuara la entrega del terreno, así como su disponibilidad, tanto para la infraestructura principal como para la obra de contingencias.

Documentos para la ejecución

La entidad pondrá a disposición del contratista un juego de planos y bases. Así como los demás documentos necesarios para la ejecución e inicio de las obras, en CD y en medio físico. Sin embargo, el contratista podrá disponer copias adicionales contra el pago respectivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITÉ SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITÉ SELECCIÓN

117

g) **Obligaciones del contratista**

- Cumplir con las obligaciones que se establecen en la Ley, el Reglamento, normas complementarias, modificatorias y de las bases del presente proceso.
- El contratista deberá contar con todos los implementos, equipos y personal necesario para ejecutar la obra, siendo el único responsable por su seguridad personal y/o de otros que coadyucen en la obra, así mismo el gasto de transporte, estadía, alimentación y traslado del personal técnico y/o equipo, será por cuenta del contratista en su totalidad.
- Durante la ejecución de la obra el contratista está obligado a cumplir con los plazos estipulados en el calendario de avance de obra vigente, si se produjera un atraso en el calendario de avance físico valorizado de la obra, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 203 del reglamento.
- El postor deberá ser una persona, natural, jurídica debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo de ejecutor de obras, así mismo deberá contar con experiencia acreditada fehacientemente en el rubro de ejecución de obras en la especialidad. El porcentaje mínimo de participación de cada integrante del consorcio en la experiencia del postor es de 30%.
- Emplear materiales normalizados de conformidad con los reglamentos técnicos, normas técnicas, meteorológicas y/o sanitarias nacionales vigentes, así como, realizar ensayos, pruebas y certificaciones respectivas de los materiales colocados en obra.
- Realizar los ensayos de calidad de los trabajos que va a ejecutar, necesarios para garantizar la calidad de la obra, se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y que en el caso de las maquinarias y equipos o herramientas, en caso que estas sean propias o alquiladas se encuentren disponibles en la zona donde se ejecutará la obra, por lo que se deberá aportar documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra. La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el supervisor no libera al contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos, la entidad se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales requeridos por el supervisor; así mismo correrán por cuenta del contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales.
- El contratista abrirá en el acta de entrega de terreno el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el inspector y/o supervisor y el residente en este cuaderno se anotaran las indicaciones, ordenes,

V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITÉ SELECCIÓN — MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE — V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITÉ SELECCIÓN

116

autorizaciones, reparos, variantes consultas y anotaciones que se consideren convenientes para la ejecución de la Obra.

- El contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de la obra, los cuales corren por cuenta del contratista y deberán ser reparados por este sin derecho a pago alguno por parte de la entidad, debiendo el contratista adjuntar en su oferta el compromiso de este para su aplicación y responsabilidad de presentarse la incidencia.
- Así mismo corresponde al contratista la contratación de todos los seguros necesarios, para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados.

h) Letreros informativos

El contratista proveerá, montará y mantendrá por lo menos un letrero Informativo de dimensiones que figuran en el Expediente Técnico según el modelo que entrega la Entidad.

i) Retiro de equipos o materiales

Cuando sea requerido por la Entidad, el Contratista deberá retirar de la obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo

j) Calidad especifica

Teniendo en cuenta el destino e importancia del Proyecto, es obligación del Contratista alcanzar la calidad especificada de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de la obra e instalaciones para tal efecto el Superior o Inspector de manera conjunta con La Entidad establecen los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

El Supervisor o Inspector tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones Técnicas. La ejecución de tales pruebas o ensayos no relevara al Contratista de ninguna obligación estipulada en el Contrato.

Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito al Contratista, tan pronto como sea posible, a fin de que se tome las medidas correctivas, de ser el caso.

Toda obra ejecutada bajo el contrato, podrá ser rechazada por el Supervisor o Inspector debido a su inconformidad o defectos, en cualquier etapa de construcción.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

115

Todo Equipo, suministro y/o materiales utilizados bajo el Contrato podré estar sujeto a rechazo del Supervisor o inspector, debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio, no obstante, la aceptación previa.

Toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas por y a expensas del Contratista y deberán contar con la aprobación del Supervisor o Inspector según corresponda.

El contratista también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el Supervisor o Inspector considera con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación.

k) Reajustes de precios

La fórmula de reajuste de precios denominada también formula polinómica, es la representación matemática de los componentes a nivel de costos de una obra, que sirve para reconocer al contratista los mayores costos producto de la variación de precios de los insumos que lo conforman, entendiéndose que esta ha sido elaborada considerando los elementos más representativos en la oportunidad de su elaboración. Los postores en la etapa del proceso de selección están obligados a revisarla y comunicar cualquier observación que consideren necesaria, luego de suscrito el contrato se entiende por aceptada.

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias".

"(...) Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o formulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias"

Por lo que es necesario precisar en el precio de la oferta, la fecha de determinación de ésta que debe coincidir con la fecha de determinación del valor referencial.

Como se aprecia en el referido dispositivo, las valorizaciones que se formulan a precios originales del contrato, así como sus ampliaciones- son ajustadas multiplicándolas por el coeficiente de reajuste "K", el cual se obtiene al aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

114

los índices Unificados de Precios de la Construcción publicados por el INEI, correspondientes al mes en que debe efectuarse el pago de la valorización respectiva.

I) GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:

a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

113

GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

m) DEL ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará UN adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA o POLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

n) DEL ADELANTO DE MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 08 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA o POLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago respectivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITÉ DE SELECCIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITÉ SELECCIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

112

En los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos, no procede el otorgamiento de dicho adelanto.

De conformidad con el artículo 148 del Reglamento modificado por Decreto Supremo Nº 162-2021-EF: Los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior."

o) Forma de pago

El pago por la ejecución de la obra se realizará de acuerdo a las valorizaciones mensuales, previa conformidad por parte del supervisor o inspector de la Municipalidad, posterior a la presentación formal, oportuna y sin observaciones del informe mensual.

Para efectos del pago, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Copia de Cuaderno de Obra.
- Panel Fotográfico.
- Cuadro resumen de valorizaciones.
- Copia de contrato.
- Registro Ejecutor de Obras RNP-OSCE.
- Factura correspondiente.
- Conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Infraestructura y/o Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Carta de actualización de abono en cuenta CCI.

p) Valorización final

Luego de la recepción de la obra, el contratista presentará la valorización final, la cual será sometida a la aceptación u observación del supervisor o inspector o de la entidad en forma escrita.

Esta valorización final, debe estar respaldado por:

- Evidencia de que los trabajos comprendidos en el contrato están libres de todo reclamo legal, deudas y prebendas.
- Monto actualizado del contrato de acuerdo a las modificaciones autorizadas y realizadas durante el periodo de ejecución.
- Cantidades de obra ejecutada de acuerdo a la valorización final de medición.
- Costo total de la obra ejecutada, incluyendo todos los trabajos realizados.
- Monto total percibido por el contratista hasta la valorización anterior.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

- Deducciones en favor de la entidad por incumplimiento de plazo y otros conceptos, si los hubiera.
- Saldo a favor o en contra del contratista.

q) Subcontratación

El contratista no podrá transferir, ceder o subcontratar parcial o totalmente la ejecución de la obra, salvo autorización expresa de la Entidad mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada del contratista. La celebración de cualquier sub contrato no libera al Contratista de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frete a la Entidad, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.

r) Documentos para la liquidación de obra

Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la Liquidación de Obra, además de lo indicado en rubro Valorización Final, EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor lo siguiente:

- Memoria Descriptiva Valorizada.
- Planos post construcción de la obra (los que reflejara fielmente el estado final de construcción de la obra).
- Cierre del Libro de Planilla de la Obra.
- Declaración Jurada de haber cumplido con los pagos correspondientes remuneraciones, horas extras, indemnizaciones, vacaciones y todos los derechos laborales de los trabajadores de la obra y no tener reclamos laborales pendientes de solución.
- Declaración Jurada simple, consignando que no tiene adeudo alguno por concepto de pago de tributo generados por la ejecución de la obra.

s) Requisitos mínimos de personal profesional

- **Ingeniero Residente: (Véase Nota 1)**

Formación académica – Residente de Obra		
Nivel Grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Civil	**Documentos para la acreditación de formación académica:**dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 5)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

/10

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.	Obras similares	36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 06)

Nota 1: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su reglamento; y la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.

- **Especialista de Calidad (Véase Nota 02)**

Formación académica – Residente de Obra		
Nivel Grado o título	Profesión	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Civil	**Documentos para la acreditación de formación académica:**dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 5)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

/09

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad.	Obras en General	12 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 06)

Nota 02: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Norma GE.030 Calidad en la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento; Norma Técnica Peruana - NTP 712.201:2018 CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN. Lineamientos para la aplicación de la NTP-ISO 9001:2015 en el Sector Construcción.

- **Especialista Ambiental: (Véase Nota 3)**

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 05)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° SUBGERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

108

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente.	Obras en general.	18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 06)

Nota 03: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

- **Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo (Véase Nota 4)**

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. **(Véase Nota 05)**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITÉ SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITÉ SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

107

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.	Obras en general	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	**Documentos para la acreditación de cargo desempeñado:** dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 6)

Nota 4: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento; Decreto Supremo N° 005-2017-TR, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021; Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento; Resolución Suprema N° 021-83- TR, Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación; Norma G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento.

Nota 5: Documentos para la acreditación de formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Nota 6: Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

t) Relación de maquinaria y equipo mínimo

El postor deberá contar con los vehículos, maquinaria y equipo mínimo indicado en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

104

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS 125-155 HP	UND	1
2	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTROPROPULSADO 101-135 HP	UND	1
3	CAMION CISTERNA 3500 GALONES	UND	1
4	CAMION VOLQUETE 150 M3	UND	1
5	MOTONIVELADORA 130-135 HP	UND	1
6	MINI CARGADOR	UND	1
7	TRACTOR DE ORUGAS 310 HP	UND	1
8	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11p3	UND	2
9	MOCHILA PULVERIZADORA	UND	1
10	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	UND	1
11	RETROEXCAVADORA	UND	1
12	MARTILLO NEUMATICO DE 24 kg	UND	1
13	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	UND	2
14	TEODOLITO	UND	1

u) Condiciones de los consorcios

Las personas naturales deben encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y las personas jurídicas deben haber sido constituidas al amparo de la Ley General de sociedades y normas complementarias debiendo además acreditar el postor a través de su reporte tributario, en el caso de consorcio de alguno de los que participan como consorciados. De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 de reglamento, el área usuaria establece lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de 02 integrantes en el consorcio.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%

v) Penalidades

Penalidad por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1)Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el Artículo N° 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Otras Penalidades

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Inspector o Supervisor de La Obra, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Inspector o Supervisor de La Obra, según corresponda.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Inspector o Supervisor de La Obra, según corresponda.
	Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico. El uso del cuaderno de obra digital es obligatorio, salvo que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico.		
4	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en	Según informe del inspector o Supervisor de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

104

	Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	obra.	La Obra, según corresponda.
5	**SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN** Cuando **EL CONTRATISTA** no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por **LA ENTIDAD.** La multa es por cada día.	1/4000 del Monto del Contrato Original de Obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de La Obra, según corresponda.
6	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando **EL CONTRATISTA** no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día	1/4000 del Monto del Contrato Original de Obra	Según informe del Inspector o Supervisor de La Obra, según corresponda.
7	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando **EL CONTRATISTA** ingrese materiales a la obra, que no reúnan las características técnicas especificadas en el Expediente Técnico y no cuenten con la autorización del Supervisor o Inspector	1/4000 del Monto del Contrato Original de Obra	Según informe del Inspector o Supervisor de La Obra, según corresponda.
8	CARTEL DE OBRA Cuando EL CONTRATISTA no coloque el cartel de obra dentro de los 05 días de iniciado el plazo contractual, la multa será por cada día de no haberse colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga en el tiempo establecido.	S/ 100.00	Según Informe del Inspector o Supervisor de La Obra, según corresponda.
9	PLANOS DE REPLANTEO Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar los planos de replanteo tres días posteriores a la comunicación en la que se le señale la fecha que se llevara a cabo la recepción de la obra, la multa será por cada día.	0.5 UIT	Según informe del Inspector o Supervisor de La Obra, según corresponda.
10	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Y/O ACELERADO Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el Calendario Valorizado Actualizado a la fecha de inicio del plazo, a LA ENTIDAD, en un plazo 07 días de iniciado el plazo contractual; o no cumpla con entregar el Calendario Acelerado dentro de los 07 días siguientes de habérselo requerido por el Supervisor o Inspector en el cuaderno de obra, o cuando no cumpla con entregar	1/4000 del Monto del Contrato Original de Obra	Según Informe del Inspector o Supervisor de La Obra, según corresponda.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

103

	Calendario Valorizado Actualizado de una ampliación de plazo en el tiempo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la multa será por cada día.		
11	LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA Cuando EL CONTRATISTA no presentase la liquidación del Contrato de Obra dentro de los sesenta (60) días de recepcionada la obra.	1 UIT	Según lo establezca la liquidación elaborada por la Entidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

w) De la recepción de obra

La recepción de la Obra será TOTAL, a la terminación de la obra y luego de una inspección conjunta entre el Supervisor y del Contratista, si no surgen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra, se procederá a la Recepción, suscribiendo el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra, de existir observaciones no se podrá recepcionar la obra, se levantará un acta de observaciones, en la que se indicará el plazo máximo para la subsanación de las mismas, el contratista informará en su oportunidad que se ha culminado con la subsanación de las observaciones determinadas por el comité de recepción de la obra, para lo cual la entidad definirá una nueva fecha para la recepción de la obra, de conformidad con el Artículo 208 del Reglamento de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

x) Experiencia del postor

Persona Natural y/o Jurídica, inscrito en el RNP en el Capítulo de Ejecutor de Obras, vigente, dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio.

El postor deberá acreditar haber ejecutado obras similares durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

102

acta de recepción de obra, por un importe equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, con un máximo de veinte (20) contrataciones.

Se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

y) Obras similares

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

1.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
A.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS 125-155 HP	UND	1
2	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTROPROPULSADO 101-135 HP	UND	1
3	CAMION CISTERNA 3500 GALONES	UND	1
4	CAMION VOLQUETE 150 M3	UND	1
5	MOTONIVELADORA 130-135 HP	UND	1
6	MINI CARGADOR	UND	1
7	TRACTOR DE ORUGAS 310 HP	UND	1
8	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11p3	UND	2
9	MOCHILA PULVERIZADORA	UND	1
10	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	UND	1
11	RETROEXCAVADORA	UND	1
12	MARTILLO NEUMATICO DE 24 kg	UND	1
13	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	UND	2
14	TEODOLITO	UND	1

Acreditación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

101

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

1. **RESIDENTE DE OBRA**

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Civil	**Documentos para la acreditación de formación académica:** dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 4)

2. **ESPECIALISTA AMBIENTAL**

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 04)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITÉ DE SELECCIÓN

100

3. **ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO**

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. **(Véase Nota 04)**

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Nota 4: Documentos para la acreditación de formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

RESIDENTE DE OBRA

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.	Obras similares	36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 05)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITE DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITE DE SELECCIÓN

99

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

ESPECIALISTA AMBIENTAL

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente.	Obras en general.	18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 05)

ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.	Obras en general	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	**Documentos para la acreditación de cargo desempeñado:** dicho requisito decalificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 5)

Nota 5: Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITÉ SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITÉ SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

98

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Monto Facturado acumulado	Cantidad máxima de contrataciones	Antigüedad de la prestación	Acreditación de Experiencia
una (01) vez el valor referencial de la contratación o del ítem, en la ejecución de obras iguales y/o similares. (Véase Nota 6)	Veinte (20)	Durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.	Se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

Nota 6: Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 23.08.2013, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el

	tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS 125-155 HP	UND	1
2	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTROPROPULSADO 101-135 HP	UND	1
3	CAMION CISTERNA 3500 GALONES	UND	1
4	CAMION VOLQUETE 150 M3	UND	1
5	MOTONIVELADORA 130-135 HP	UND	1
6	MINI CARGADOR	UND	1
7	TRACTOR DE ORUGAS 310 HP	UND	1
8	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11p3	UND	2
9	MOCHILA PULVERIZADORA	UND	1
10	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	UND	1
11	RETROEXCAVADORA	UND	1
12	MARTILLO NEUMATICO DE 24 kg	UND	1
13	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	UND	2
14	TEODOLITO	UND	1

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

1. RESIDENTE DE OBRA

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Civil	**Documentos para la acreditación de formación académica:** dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 4)

2. ESPECIALISTA AMBIENTAL

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 04)

3. ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. **(Véase Nota 04)**

Acreditación:

Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[18].

Importante

- *El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.*
- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

[18] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

RESIDENTE DE OBRA

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.	Obras similares	36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 05)

ESPECIALISTA AMBIENTAL

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente.	Obras en general.	18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 05)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCION

ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.	Obras en general	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	**Documentos para la acreditación de cargo desempeñado:** dicho requisito decalificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 5)

Acreditación:
Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 17 del Reglamento.*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

  Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos. El factor de evaluación referido al precio no debe superar el 40 % de la evaluación total.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6).**	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio **[40]** [19] **puntos**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**[58] puntos**
	Evaluación: El postor acredita un monto facturado acumulado equivalente a (01) UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o	**M** = Monto facturado acumulado por el postor M >= [1][21] veces el valor referencial: **[58] puntos** M >= [0.5] veces el valor referencial y < [1]veces el valor referencial: **[50]puntos** M > [0.25] veces el valor referencial y < [0.5] veces el valor referencial: **[42] puntos**

[19] Hasta un máximo de 40 puntos, de conformidad con el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 31728.

[21] El monto no puede ser mayor a una (1) vez el valor referencial. En ese sentido, si por ejemplo se opta por evaluar hasta una (1) vez el valor referencial, la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:
M >= 1 vez el valor referencial [...] puntos
M >= 0.5 veces el valor referencial y < 1 vez el valor referencial [...] puntos
M > 0.25 veces el valor referencial y < 0.5 veces el valor referencial [...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[20] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad. **Importante** *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*	

F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno Acreditación:	**(Máximo 2 puntos)** Presenta Certificado ISO 37001 **[2] puntos** No presenta Certificado ISO 37001

[20] De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017). El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.[22] El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[23], y estar vigente[24] a la fecha de presentación de ofertas. En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	**0 puntos**
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos[25]**

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

[22] Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o Cooperación de Acreditación de Asia Pacífico – APAC (https://www.apac-accreditation.org/).

[23] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[24] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

[25] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte [……], con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], inscrita en la Ficha N° [……] Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, [……], con DNI N° [……], según poder inscrito en la Ficha N° [……], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[26]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del

[26] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

  CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

  "LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

  EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] *dentro de los ocho (8) días siguientes* a la suscripción del contrato, *adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.*

  Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD][27]. *La entrega del o los adelantos se realizará* en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].[28]

[27] Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

[28] Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE[29]] *del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.*

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] *días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de* [CONSIGNAR PLAZO] *días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.*

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR[30] EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

---

[29] De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

[30] De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	*Según informe del* [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad[31]*:*

Otras penalidades			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
(…)	*Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al* [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN	*Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del*	*Según informe del* [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA

[31] De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.

	CORRESPONDA], *impidiéndole anotar las ocurrencias.*	*periodo por cada día de dicho impedimento.*	OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.			

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[32]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, para el presente procedimiento de selección se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

[32] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[33].

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

[33] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	

5	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora				
		Monto de otras penalidades				
		Monto total de las penalidades aplicadas				

6	**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO**	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
		Arbitraje	Si		No	
		N° de arbitrajes				

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad
		RUC de la Entidad
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia
		Cargo que ocupa en la Entidad
		Teléfono de contacto

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITÉ DE SELECCIÓN

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 033-2023-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 033-2023-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado …			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 033-2023-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 033-2023-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 033-2023-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 033-2023-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%][34]

   [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%][35]

   [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%[36]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[34] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[35] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[36] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....	.....
Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad	Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 033-2023-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[37]	
5	Monto total de la oferta	

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[37] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del comité de selección se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

  "Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITE DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITE SELECCIÓN

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 033-2023-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.
También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

V°B° 1er MIEMBRO TITULAR COMITÉ SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

V°B° 2do MIEMBRO TITULAR COMITÉ SELECCIÓN

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 033-2023-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[38]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [39] DE:	MONEDA	IMPORTE[40]	TIPO DE CAMBIO VENTA[41]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[42]
1										
2										
3										
4										
5										

38 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

39 Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

40 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

41 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

42 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[38]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [39] DE:	MONEDA	IMPORTE[40]	TIPO DE CAMBIO VENTA[41]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[42]
6										
7										
8										
9										
10										
		TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem corresponda al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE AL MONTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 033-2023-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link **http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/**.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 033-2023-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.